



CO – DIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 23-2022
**“CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES,
INETER”**

El suscrito, Co - Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013 y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I.

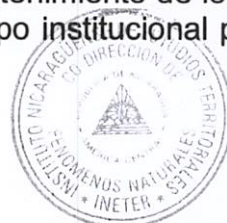
Que es necesario fortalecer el control previo para prevenir los actos que puedan afectar negativamente la efectividad y transparencia en la administración de los bienes y recursos del estado.

II.

Que es conveniente para los intereses de la nación fortalecer la salvaguarda de los bienes y recursos del Estado a través de un fuerte control previo que contribuya a que haya mayor eficiencia y economía en todos los actos administrativos que se realizan en las entidades del Poder Ejecutivo.

III.

Que corresponde a la máxima autoridad dar el seguimiento adecuado que permita asegurar la implantación oportuna de las recomendaciones que hace la Contraloría General de la República, para fortalecer el control y la transparencia en los actos administrativos del sector público. La Dirección superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales y para fortalecer las actividades de control en los sistemas de información, infraestructura tecnológica, seguridad de la administración y adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y de herramientas tecnológicas, designa a un equipo institucional para asesorar el desarrollo y la gestión de la tecnología del INETER.





CO – DIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación (CTIC), que responderá a la Dirección Superior y funcionará como un órgano asesor y de seguimiento en temas estratégicos relacionados con el uso moderno de la tecnología de Información, telecomunicaciones y áreas relacionadas, su marco para la gestión institucional, así como la gestión de los riesgos asociados a su uso, apoyando la definición de políticas y controles para su seguimiento.

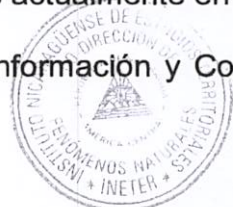
El CTIC es una instancia de asesoría y seguimiento del desarrollo y gestión de la tecnología en el INETER, que estará coordinado por la Dirección General de Sistemas Geoinformáticos y conformado por representantes de cada una de las áreas sustantivas y un representante de las áreas de apoyo, adicionalmente podrán asistir otras áreas con carácter de Invitados.

- Dirección General de Sistemas Geoinformáticos (4 representantes)
- Dirección General de Catastro Físico (1 representante)
- Dirección General de Geodesia y Cartografía (1 representante)
- Dirección General de Geología y Geofísica (1 representante)
- Dirección General de Meteorología (1 representante)
- Dirección General de Ordenamiento Territorial (1 representante)
- Dirección General de Recursos Hídricos (1 representante)
- Áreas de Apoyo (1 representante)

SEGUNDO: El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación (CTIC), dependerá de la máxima autoridad, a quien le informará los resultados de su gestión en cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015.

TERCERO: Objeto: El Comité es una instancia asesora y de acompañamiento en temas de TIC y su gestión a nivel institucional, tiene como propósito asistir a la organización en la planeación del desarrollo de las TIC, así como también coordinar su instrumentación, dar seguimiento, evaluar las acciones derivadas del mismo para todo el Instituto, y acompañar la correcta identificación de los riesgos en los que se incurre al implementar un proyecto TIC o hacer algún cambio en las tecnologías usadas actualmente en la institución.

CUARTO: El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación (CTIC), tendrá las siguientes Funciones:





CO – DIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

1. Revisar la formulación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información.
2. Propiciar modernización e innovación tecnológica del INETER en todo lo relacionado con las TIC's.
3. Proponer las políticas generales sobre TIC para su aprobación en Dirección Superior.
4. Revisar los niveles de tolerancia al riesgo de TIC en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
5. Presentar a Dirección Superior al menos semestralmente o cuando las circunstancias así lo ameriten, un reporte sobre el impacto de los riesgos asociados a TIC.
6. Recomendar las prioridades para la realización de las inversiones en TIC.
7. Dar seguimiento a los Planes Correctivos / Preventivos derivados de auditorías de TI o informes de los entes reguladores externos.
8. La selección de los representantes de las áreas sustantivas y de apoyo será responsabilidad de los directores generales correspondientes. Sin embargo, está sujeta a aprobación de la Dirección Superior.
9. Los miembros del CTIC, deberán contar con experiencia en gestión o implementación de tecnologías de la información y el grado académico en alguna de las siguientes disciplinas: Ingeniería en Computación, Sistemas o Telemática.
10. El comité se reunirá en sesiones ordinarias de periodicidad semestral y en sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud de la Máxima Autoridad.
11. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad, más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría.
12. Todas las sesiones deben generar las actas que como resultado de la sesión correspondiente se levanten, deberán ser firmadas por cada uno de los integrantes del Comité.

QUINTO: Comuníquese la presente resolución administrativa a cuantos corresponda conocer del mismo. Procédase conforme las normas y procedimientos que correspondan.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós.-

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.
Co-Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales, INETER.

